

RESOLUCION DE INICIO CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° ENDE-2017-002
PRIMERA CONVOCATORIA SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PRELIMINAR Y
COMPLEMENTARIA O DE CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 1178 de Ley de Administración y control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, en el CAPITULO VI, Del Funcionamiento de la Contraloría General de la Republica, Artículo 41 señala que: *"La Contraloría General de la República ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa. A fin de asegurar su independencia e imparcialidad respecto a la administración del Estado, el presupuesto de la Contraloría, elaborado por ésta y sustentado en su programación de operaciones, será incorporado sin modificación por el Ministerio de Finanzas al proyecto de Presupuesto General de la Nación, para su consideración por el Congreso Nacional. Una vez aprobado, el Ministerio de Finanzas efectuará los desembolsos que requiera la Contraloría de conformidad con los programas de caja elaborados por la misma".*

Que, el Artículo 42 del mismo cuerpo lega estipula que: *"Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades:*

- a) *La Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del Sector Público y a las personas comprendidas en el artículo 50 de la presente Ley, la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo, cuando requiera asesoría o auditoría externa especializada o falten los recursos profesionales necesarios para ejecutar los trabajos requeridos. En todos los casos la contratación se sujetará al reglamento que al efecto expida la Contraloría General".*

Que, el Artículo 74 (Contratación de Auditorías para Control Gubernamental) del Decreto Supremo N° 0181 estipula: *"En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado".*

Que, el Artículo 1 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Octava Versión), estipula que el mismo es emitido en el marco del inc. a) del artículo 42 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Artículo 2 Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Octava Versión), señala que: *"El presente instrumento normativo tiene por objeto regular el marco jurídico, procedimientos y condiciones para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control externo posterior de tal forma que:*

- a) *En el proceso de contratación se logre razonable seguridad de que existe libre competencia e igualdad de condiciones entre proponentes.*
- b) *Los servicios contratados sean útiles para el control externo posterior y beneficiosos para el mejoramiento de los Sistemas de Administración y Control previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales".*

Que, en fecha 06 de mayo de 2015 mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/2-15, la Máxima Autoridad Ejecutiva de ENDE en virtud a lo establecido en el Artículo 20 Inc. c) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09



Handwritten signature



(Octava Versión), designa al Lic. Javier Rolando pardo Iriarte como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

Que se ha verificado previamente el Registro del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

Que, mediante la Solicitud de Servicios N° DA-BYS 6/27 de 13 de junio del 2017, el Jefe del Departamento Departamento Economía Empresarial, requirió la contratación del SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA GESTION 2017.

Que, el Jefe Departamento Economía Empresarial mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEEM-6/9-17 de 13 de junio de 2017, dirigida a la Gerencia Nacional de Desarrollo Empresarial y Economía, señala que el Departamento de Economía Empresarial tiene planificado realizar una Auditoría de los Estados Financieros con corte al 31 de agosto de 2017 y posteriormente la Complementaria al 31 de diciembre de 2017, por lo que solicita se apruebe el inicio de la contratación para lo cual adjunta el Documento Base de Contratación en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en aplicación del Artículo 21 Inc. a) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Octava Versión), y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-5/2-15 de 06 de mayo de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación, **CONVOCATORIA N° ENDE-2017-002, PRIMERA CONVOCATORIA SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PRELIMINAR Y COMPLEMENTARIA O DE CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017.**

Cochabamba, 23 de junio de 2017

Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN – RPC**

